CONTRATO No 344 SO2026

OBJETO: SUMINISTRO PERMANENTE DE LOS MATERIALES ELÉCTRICOS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACIONES LOCATIVAS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

VALOR: Cuatrocientos cuarenta y cinco millones de pesos M.L. ($445.000.000), incluidos impuestos y deducciones a que haya lugar.

PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato, será hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar presupuesto para tal fin; lo que primero ocurra.

CONTRATISTA: SOLUCIONES E INGENIERIA HCM SAS

NIT: 900907749-6

Entre los suscritos JULIÁN ESTEBAN HERNÁNDEZ ECHEVERRI, con cédula de ciudadanía No. 15.440.354, Secretario de Obras Públicas, autorizado para contratar por medio del Decreto No. 141 de 2020 adicionado por el Decreto Municipal 145 del 31 de julio de 2020 expedido por el Alcalde Municipal, de una parte quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y HENRI ALEXANDER VALENCIA DUQUE con cedula de ciudadanía Nro. 70.908.761 mayor de edad y vecino de Marinilla, representante legal de SOLUCIONES E INGENIERIA HCM SAS con Nit 900907749-6 de otra parte y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha convenido celebrar el siguiente contrato que se regirá por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. SUMINISTRO PERMANENTE DE LOS MATERIALES ELÉCTRICOS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO, REPARACIONES LOCATIVAS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE REQUIERA LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

SEGUNDA: VALOR: Cuatrocientos cuarenta y cinco millones de pesos M.L. ($445.000.000), incluidos impuestos y deducciones a que haya lugar.

TERCERA: FORMA DE PAGO. Se realizarán pagos de acuerdo a la entrega efectiva de los materiales solicitados por el municipio de Marinilla, previa presentación de la factura y la certificación del supervisor de recibo a satisfacción y la verificación del pago de la seguridad social integral.

CUARTA: PLAZO. El plazo para la ejecución del contrato, será hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar presupuesto para tal fin; lo que primero ocurra.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA deberá cumplir con:

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

- ✓ Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.

- ✓ Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago, teniendo en cuenta los formatos del SIGEM.
- ✓ Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
- ✓ Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla.
- ✓ Acoger, en lo que le aplique, el manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Marinilla.
- ✓ Aplicar el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y/o la normatividad vigente.
- ✓ Aplicar la Resolución 0312 de 2019, Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).
- ✓ Cumplir con todas las obligaciones relacionadas en el pliego de condiciones, la ficha técnica, la propuesta técnica y económica, conforme a los documentos de la selección, y el contrato que se suscriba, documentos que hacen parte integral del mismo.
- ✓ Suministrar los elementos detallados en la ficha técnica, con las características técnicas allí descritas, en una calidad óptima y en perfectas condiciones.
- ✓ Presentar en el plazo establecido, en las condiciones y términos de la subasta, la totalidad de documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato.
- ✓ Rendir y elaborar los informes con los elementos suministrados durante el desarrollo del contrato.
- ✓ Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Marinilla – Antioquia
- ✓ Tener la capacidad técnica, operativa y locativa para desarrollar las acciones requeridas.
- ✓ El contratista no podrá ceder el presente contrato, total o parcialmente a persona alguna.
- ✓ Acordar por escrito con el supervisor del contrato, los mecanismos necesarios para la correcta y normal ejecución del objeto contractual.
- ✓ Mantener los precios y las condiciones técnicas durante el plazo de ejecución del contrato.
- ✓ Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o impedimentos.
- ✓ No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- ✓ Registrar en los informes, las remisiones o actas de entrega de los diferentes materiales que se vayan suministrando, de conformidad con lo autorizado por el supervisor.
- ✓ Radicar las facturas de cobro por los suministros realizados.
- ✓ Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- ✓ Elaborar remisión por duplicado para todos elementos que sean entregados.
- ✓ Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- ✓ Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, con los aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
- ✓ Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de los servicios que se contratan.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

a. Realizar las entregas y/o suministros, en las cantidades solicitadas por el supervisor, en la sede del proveedor ya sea sede propia o por intermedio de un contrato comercial con algún tipo de depósito del Municipio de Marinilla – Antioquia, en el área urbana de acuerdo a lo requerido de manera inmediata. En el evento donde el contratista no cuente con alguno de los suministros y/o materiales solicitados por el supervisor, el contratista deberá realizar la entrega del mencionado elemento dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud en las bodegas del municipio de Marinilla.
b. Garantizar todos los insumos y elementos que se suministren durante el desarrollo del contrato sean nuevos y originales. De igual manera deberán cumplir con las normas técnicas y de calidad NTC y en general las normas que rijan la calidad de los materiales objeto del presente contrato.
c. Realizar el cambio de los insumos y elementos sin costo adicional si en el desarrollo de la labor se llegaren a encontrar defectuosos y/o no llegasen a cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.
d. Garantizar el suministro de los insumos y elementos solicitados en las cantidades que se soliciten, cumpliendo las especificaciones, plazo y estándares de calidad establecidos. Si el municipio de Marinilla llegase a requerir uno o más elementos que no se encuentren listados en la ficha técnica, el supervisor del contrato solicitará al contratista la cotización de dicho elemento o insumo, en caso de que el valor ofertado por el contratista sea mayor a los precios del mercado, el contratista deberá ajustar el valor.
e. Mantener los precios sobre los insumos y precios ofertados durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato.
f. Entregar con cada pedido la respectiva remisión de los insumos y elementos como soporte para la verificación de la facturación mensual por parte del contratista.
g. Garantizar que el suministro de materiales NO se realice en una sola entrega, estos se despacharan a medida que las diferentes obras en ejecución lo requieran, o como se solicite desde la Secretaría de obras públicas a través del supervisor del contrato.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

a. Cancelar oportunamente las obligaciones contractuales en los plazos pactados.
b. Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades por ejecutar.
c. Contribuir al desarrollo del objeto contractual.
d. Designar la supervisión para la ejecución del contrato para verificar el cumplimiento del objeto contractual.
e. La comunicación en lo referente a solicitud de servicios, quejas o reclamos se efectuará por escrito.
f. El Municipio se obliga a facilitarle al contratista el cumplimiento de sus obligaciones, mediante el acompañamiento técnico por parte de la Secretaría de Obras Públicas.
g. A pagar oportunamente las actas parciales y totales de avances de entregas de materiales.
h. Realizar la inspección, vigilancia, supervisión y seguimiento a este contrato.
i. Efectuar la liquidación del contrato.

SÉPTIMA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

OCTAVA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo ente el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán

los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías exigidas para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el MUNICIPIO lo liquidará unilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo inicialmente previsto para la liquidación bilateral, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha efectuado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de los previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por disolución o liquidación obligatoria del CONTRATISTA; 3) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2 y 3, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA.

DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento el municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO.

DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. En los eventos en que el contratista incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se aplicarán multas sucesivas del cinco por mil (5/1000) del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones. PARÁGRAFO: Si durante tres (3) REQUERIMIENTOS de supervisión o interventoría se encuentra que se presenta incumplimiento en alguna de las variables de control se impondrá una multa equivalente al 5% del valor del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA, sin autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.

DÉCIMA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El pago de las cuentas a que el Municipio se obliga en virtud de este contrato se hará con cargo al artículo presupuestal

Rubro	Descripción	Valor
2.1.2.02.02.008. 0102	ICLD SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS (EDIFICIOS, VEHÍCULOS, EQUIPOS)	$200.000.0000
2.3.2.01.01.001.02.07.2201. 0101	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	$175.000.000

2.3.2.01.01.001.03.18.4301.0101	ICLD MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS	$70.000.000

Conforme al CDP No. 496 de 2026 y al RDP No.692 de 2026

DÉCIMA QUINTA: NATURALEZA JURÍDICA. Este contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, ni ningún vínculo de dependencia del contratista con el municipio.

DÉCIMA SEXTA: CLAUSULAS EXORBITANTES. El Municipio, en caso de que lo requiera, hará uso de las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios.

DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA deberá constituir garantía a favor del Municipio, de conformidad con el artículo 7 ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015 y Manual de contratación del Municipio, la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones contraidas en el presente contrato, que seguidamente se indican:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	La cual debe estar vigente igual al plazo del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales.	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	La cual debe estar vigente igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato

DÉCIMA OCTAVA: REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO. Para la ejecución del contrato se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. El contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. El requisito establecido en lo correspondiente al pago de aportes parafiscales y a la seguridad social, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato.

DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN. El MUNICIPIO realizará Supervisión al presente contrato, a través del Secretario de infraestructura y Obras Públicas.

VIGÉSIMA: DOMICILIO. Para todos los efectos, se establece como domicilio contractual el Municipio de Marinilla.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Se entienden incorporados al presente contrato, además de los documentos acreditados al momento de presentar la oferta los siguientes documentos: a) El certificado y el registro de disponibilidad presupuestal. b) Autorización para la celebración del presente contrato (en caso de ser requerida), c) Garantías, d) Paz y Salvo municipal, e) Pago de impuestos que se deriven de la ejecución del presente, f) Pliego de condiciones y la propuesta.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con EL MUNICIPIO DE MARINILLA. En el evento de no estarlo, autoriza para que la Tesorería de Rentas en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD FISCAL. Revisada la página web de la Contraloría General de la República no se encontró reportado al contratista en el boletín de Responsables Fiscales.

VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere el compromiso presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA QUINTA: PUBLICACIÓN. De conformidad con el Manual de contratación del contrato será publicado en el SECOP II.

VIGÉSIMA SEXTA: En desarrollo de lo previsto por la Ley 1437 de 2011, o la norma que haga sus veces, El Contratista autoriza al Municipio de Marinilla para notificar por correo electrónico cualquier situación que se genere en virtud de la ejecución, terminación y liquidación del contrato, para lo cual informa que su dirección de correo electrónico es la siguiente: solucioneseingenieriahcm@gmail.com. En caso de cambio del mismo, queda obligado a informar a la entidad, por escrito, la variación. Las consecuencias del incumplimiento de esta obligación son de cuenta exclusiva del contratista.

Para constancia se firma a los 18|03|2026

JULIÁN ESTEBAN HERNÁNDEZ ECHEVERRI
Contratante

HENRI ALEXANDER VALENCIA DUQUE ,
Representante Legal
SOLUCIONES E INGENIERIA HCM SAS

Elaboró: Julián Esteban Hernández Echeverri- Secretario de Obras Públicas
Revisó: Mateo Zuleta Vallejo – Director Jurídica y de Contratación
Aprobó: Daniela Serna – Secretaria General de Gobierno y Servicios Administrativos

V/bo Mateo Zuleta Vallejo

-Visto bueno jurídico, aspectos técnicos/económicos/presupuestales/financieros a cargo de otras dependencias.